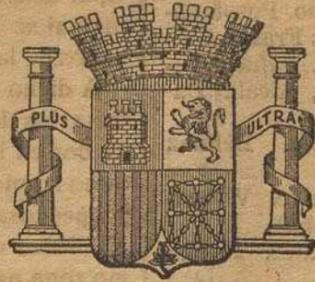




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 1.614

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el Subsidio a las Familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-Ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas, consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio a las Familias numerosas" del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

José Campos Sánchez. Córdoba, San Agustín sin núm.

Pascual Cazalla Castellano. Córdoba, Tafures 10.

Pedro Castro Ruiz. Córdoba, Luís Díaz 3.

Jesús Encinas Jiménez. Pozoblanco (Córdoba), Muñoz de Sepúlveda núm. 72.

Cristóbal Espinar Castellano. Iznájar (Córdoba).

Casto Cabrera Amor. Pozoblanco (Córdoba), Ronda de los Muñoces 5.

Antonio Jurado Ortega. Santaella (Córdoba), Llano de la Estrella.

Eduardo Jiménez Cobos. Lucena (Córdoba), Manchado 2.

Pedro Romero Vacas. Montoro (Córdoba).

Carmen García Márquez. Montilla (Córdoba), Jerónimo Palma.

Antonio Mesa Luque. Montilla (Córdoba), Altillo.

Bernardo González Aguilera. Iznájar (Córdoba).

Antonio Medina Aguilar. Posadas (Córdoba), Santiago 12.

Juan Miguel Díaz Quesada. Posadas (Córdoba), Teodoro Domínguez número 9.

Félix Huertas Aguilera. Priego (Córdoba), Horno Acequia.

Francisco Mercas Castro. Valenzuela (Córdoba), Pablo Iglesias 62.

Antonio Pino García. La Victoria (Córdoba), Emilio Castelar 1.

Manuel Guisado Duarte. Posadas (Córdoba), Alcántara 3.

Serafín García Sánchez. Posadas (Córdoba), Alcalá Zamora 11.

Antonio Calabria Molero. Posadas (Córdoba), Calderona 1.

Juan Castelló Salinas. Pedro Abad (Córdoba), Patio de San Ildefonso número 8.

José Gómez García. Hornachuelos (Córdoba), Plaza Ahechadero 4.

José Fernández Tobajos. Peñarroya (Córdoba), Casas baratas 3.

Pablo Algar López. Lucena (Córdoba), Bernabé.

Alfonso Salado Gutiérrez. La Rambla (Córdoba), Emilio Castelar 10.

Alfonso Sierra Luque. La Rambla (Córdoba), Espíritu Santo 5 y 7.

Francisco Cobos Cortina. La Rambla (Córdoba).

José Fijo Mallorgas. Lucena (Córdoba), Alhama 51.

Pedro Muñoz Lozano. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Encomienda número 3.

Higinio Gonzalo Blanco. Espiel (Córdoba), Alta 19.

Antonio Gómez Paredes. Belalcázar (Córdoba), Capitán Jurado 30.

Juan María Arjona Sierra. La Rambla (Córdoba), G. Martín 43.

Rafael López Barea. Cabra (Córdoba), Casilla Pozo Rojo.

Francisco Carmona Hierro. Montilla (Córdoba), Fuentes.

Francisco Pavón Valverde. Aguilar de la Frontera (Córdoba), Altozano 57.

Antonio Zamora Lara. Villa del Río (Córdoba).

Francisco Madueño Molina. Villa del Río (Córdoba).

Antonia Moros Febal. Nueva Carteya (Córdoba), Francisco Merino 5.

Francisco Alcaide Sánchez. Almodóvar del Río (Córdoba).

Felipe Ante Junquera. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Fábrica 50.

Eulalio Palma Leiva. Aguilar de la Frontera (Córdoba), Fuentecilla.

Francisco Villarejo Delgado. Pedro Abad (Córdoba).

Lucas Vacas Ruiz. Villanueva de Córdoba (Córdoba), Pasarejo 12.

Antonio Márquez Hamer. La Carlota (Córdoba), Sexto Departamento.

José Delgado Durán. La Carlota (Córdoba), Cuarto Departamento 147.

Rafaela de la C. Sánchez López. Encinas Reales (Córdoba), Iglesia 14.

Salvador Montenegro Macías. Nueva Carteya (Córdoba).

Juan Vereda Contreras. Encinas Reales (Córdoba), Grama 22.

Rafael Vicent Prieto. Almodóvar del Río (Córdoba), Pena 17.

Joaquín Lema Valls. Espiel (Córdoba).

Rafael Guerrero Juárez. Espiel (Córdoba).

Antonio Postigo Castellano. La Carlota (Córdoba).

José Antonio Guerra López. Fuenteovejuna (Córdoba), Granja Torrehermosa.

Juan Pedro Dorado Redondo. Pozoblanco (Córdoba), Ramón y Cajal número 33.

Joaquín González Torrico. La Carlota (Córdoba).

Juan Manuel Alguacil Cantero. Doña Mencía (Córdoba), Mina 28.

Rosario Cuesta Duque. Montilla (Córdoba), San Juan de Dios 1.

Antonio Galán Higuera. Córdoba, Martín de Roa 18.

Arturo Lanti Osuna. Córdoba, Torres Cabrera 11.

José Hurtado Muñoz. Aguilar de la Frontera (Córdoba).

José Romero Urbano. Montilla (Córdoba), Fuentes 9.

Eduardo Osuna Morales. La Carlota (Córdoba).

Bonifacio Torres Cano. Fuente la Lancha (Córdoba).

Juan Manuel Reif Delgado. La Carlota (Córdoba).

Diego Domínguez Cortés. Peñarroya (Córdoba).

Miguel Navarro Pérez. Cañete de las Torres (Córdoba), Arnedo 1.

Antonio Corpas López. Cabra (Córdoba).

Ricardo Hinojosa Arranz. Almodóvar del Río (Córdoba).

Manuel Almahanos Arenas. Cabra (Córdoba), Villa 2.

Antonio Maíz Maíz. Cabra (Córdoba), Ana Rosa 4.

Ricardo Cabanillas Castillejo. Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Torrero 16.

José García Castillo. Lucena (Córdoba), Cepero 4.

Juan Romero Solé. Lucena (Córdoba), La Parra 19.

Juan José Baena Leal. Lucena (Córdoba).

José López Jiménez. Lucena (Córdoba), Juan Blázquez 12.

José Guerrero Pérez. Lucena (Córdoba), Damián Pérez 11.

Bartolomé García Cantero. Lucena (Córdoba), Catalina Marín 32.

Manuel Egea Navarro. Lucena (Córdoba), Mediabarba 52.

Antonio Granados Carvajal. Lucena (Córdoba), Mediabarba 92.

José Muñoz Cuenca. Lucena (Córdoba), Viana 5.

Francisco Hidalgo Cañete. Lucena (Córdoba) Santiago 34.

Pablo Encinas Jiménez. Pozoblanco (Córdoba), Barrio Bajo 85.

Juan de Dios Cañete Rivas. Lucena (Córdoba), caserío de Saladilla.

Rafael Pineda Delgado. Lucena (Córdoba), Chara de Cuatro Cerrillos.

Manuel Ruiz Canela. Lucena (Córdoba), Navas del Sepillar.

Francisco Parejo Gutiérrez. Lucena (Córdoba), Juana de Teva 12.

Gabriel González López. Peñarroya (Córdoba), Rivero 11.

Juan Hidalgo Cervera. La Goyata-Priego (Córdoba).

Antonio Heredia Alejandro. Peñarroya (Córdoba).

Francisco Cantarero Rodero. Bujalance (Córdoba), Mateo Pérez 20.

Francisco Cazorla Larsubia. Vilches (Córdoba).

Jerónimo Cubero Pozuelo. Cañete de las Torres (Córdoba), Valenzuela.

Emilio Serrano Durá. Priego (Córdoba), Partido de Paula Navasequilla.

Fructuoso Sánchez Castillejo. Granjuela (Córdoba), Antonio Camacho 7.

Manuel Ariza Ruiz. La Rambla (Córdoba), Palo 9.

Andrés Aguilar Liena. La Rambla (Córdoba), Fuente Larilla sin núm.

Carmen Arroyo Cañete. La Rambla (Córdoba), Murcia 17.

Juan Cañizares Priego. Bujalance (Córdoba), Tenejeros 1.

Santiago Barramo Diéguez. Montilla (Córdoba), Altillos 17.

Rafael Bretón Ruiz. Añora (Córdoba), Doctor Benitez.

Pedro José Castro García. Priego (Córdoba), Aldea de Zagrilla.

Francisco Giráldez Márquez. Córdoba, Amparo 9.

Rafael Jiménez Pozuelo. Córdoba, Cuarto 2.

Cipriano Heredia Fajardo. Córdoba, Plaza de Almagra 2.

Blas López Jiménez. Córdoba, Cardenal Herrero 14.

León Lamber Laguna. Córdoba, Costanilla 63.

Antonio Laguna Ortiz. Córdoba, Zarco 16.

Manuel Espinar Aguilera. Córdoba, Santa María de Trassierra.

Manuel Fernández Serrano. Córdoba, plaza de Jerónimo Páez 2.

Emilio García Dorado. Córdoba, Blanco Belmonte 16.

José María García Camacho. Córdoba, Romero 18.

Fernando Guzmán Toscano. Córdoba, Alvarez Pancho 5.

Manuel García Castro. Monturque (Córdoba), Santo Cristo 24.

Antonio Guadix García. La Rambla (Córdoba), G. Martín 3.

Juan Rafael Guadix García. La Rambla (Córdoba), Pintos 4.

José Gómez Cobos. Lucena (Córdoba), Montefrío.

Antonio Gutiérrez Núñez. Iznajar (Córdoba).

Domingo García Romero. Montilla (Córdoba), Nueva 2.

Valentín Lesmer Rovi. San Sebas-

tián de los Ballesteros (Córdoba), Capitán Galán.

Domingo García Moreno. Pozoblanco (Córdoba), Fernández Franco 49.

José González Perea. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Alcalá Zamora 72.

Luis Hermica Gómez. Bélmez (Córdoba).

Rafael Rodríguez Calvo. Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Antonio Arcos Corrales. Priego (Córdoba).

Ricardo León Borchet. Aguilar de la Frontera (Córdoba), Joaquín Zurera 11.

Alfonso García Ruiz. La Rambla (Córdoba), G. Gómez 18.

Juan Márquez Romero. Torrecampo (Córdoba).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid 25 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo. («Gaceta» del 15 de Abril de 1933).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

—:—

Circular núm. 1.635

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias vigente se declara oficialmente la Rabia en las localidades de Fernán-Núñez y Palma del Río de esta provincia, debiendo ser retenidos todos los perros en los domicilios particulares de sus dueños, no permitiéndose la circulación de los mismos por la vía pública a no ser que estén provistos de los requisitos señalados en el artículo 175 del dicho Reglamento de ejecución de la Ley de Epizootias.

Las demás clases de animales serán objeto de secuestro y vigilancia sanitaria desde el momento que se tenga la certeza de haber sido mordidos.

Cualquier perro, gato o cerdo que se compruebe ha sido mordido por otro animal rabioso será sacrificado en el acto.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las autoridades y ciudadanos en general.

Córdoba 18 de Abril de 1933.—El Gobernador civil, MANUEL M.^o GONZÁLEZ LÓPEZ.

—:—

Circular núm. 1.636

En cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la Epizootia de pulmonía contagiosa en el ganado propiedad del vecino de Espiel, don Rafael Nevado Carracedo pues

según informe de la Inspección municipal de Espiel en cuyo término municipal se encuentran, se hallan atacados de la aludida enfermedad.

A dicho efecto se declara zona infecta los locales ocupados por los cerdos en la finca El Aguila del término municipal de Espiel, como zona sospechosa un radio de 100 metros alrededor de la misma zahurda y como zona neutra el resto de la finca.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en las zonas infecta y sospechosa se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento dicho, así como a lo preceptuado en los números 258 al 263, ambos inclusivos del mismo Reglamento.

Lo que para su cumplimiento se hace público medio de la presente circular.

Córdoba 18 de Abril de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.^o GONZÁLEZ LÓPEZ.

—:—

Circular núm. 1.637

En cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la Epizootia de Mal Rojo en el ganado propiedad del vecino de Espiel don José de la Torre Rivera pues según de la Inspección municipal de Espiel en cuyo término municipal se encuentran, se hallan atacados de la aludida enfermedad.

A dicho efecto se declara zona infecta los locales ocupados por los cerdos en la finca Valdeladrillos del término municipal de Espiel como zona sospechosa un radio de 100 metros alrededor de la misma zahurda, y como zona neutra el resto de la finca.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en las zonas infecta y sospechosa se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento dicho, así como a lo preceptuado en los números 252 al 257, ambos inclusivos del mismo Reglamento.

Lo que para su cumplimiento se hace público por medio de la presente circular.

Córdoba 18 de Abril de 1933.—El Gobernador civil, MANUEL M.^o GONZÁLEZ LÓPEZ.

—:—

Pesas y Medidas

Circular núm. 1.640

En uso de de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industrias he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Montoro con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.^a En los días 24, 25 y 26 de Abril se verificará la contrastación en Montoro y una vez terminada, se con-

tinuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Cardena Villa del Río, Villafranca y Adamuz

2.^a Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben hallarse provistos para el trafico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo; el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.^a Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921 haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándole si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 18 de Abril de 1933.—El Gobernador civil, MANUEL M.^o GONZÁLEZ LÓPEZ.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 1.641

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre y representación de don José Murillo de Martos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bujalance fecha 12 de Diciembre de 1932 resolviendo el concurso para proveer una plaza de Inspector municipal de Sanidad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 13 de Abril de 1933.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.—Visto bueno: El Presidente, Miura.

OBRAS PUBLICAS Provincia de Córdoba
ANUNCIO

Número 1.654

Esta Jefatura saca a concurso, con objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de nueva construcción de carreteras que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJOS — Pesetas	FIANZA PROVISIONAL — Pesetas
10	Carretera de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, trozo primero, sección primera: a) Elevación de la rasante actual en el terraplén comprendido entre los perfiles 113 al 119 del replanteo definitivo, hasta la cota de un metro más en el centro de este tramo, terminando a cero en los extremos del mismo. b) Terminación de las obras del puente sobre el arroyo Lanchar. c) Afirmado en todo lo que resta del trozo, en una longitud de 2.725'34 metros (dos mil setecientos veinte y cinco metros y treinta y cuatro centímetros) y recebo y consolidación, refino de taludes, arreglo de cunetas, perfilado, etcétera, en todo el trozo, que quedará completamente terminado.....	49.514'56	1.485'50
11	Carretera de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, trozo segundo, sección primera: a) Obras de fábrica correspondientes a los perfiles números 342 y 230 del replanteo definitivo. b) Obras de explanación entre los perfiles transversales 205 al 238 del mencionado replanteo definitivo.....	49.514'56	1.485'50

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura, calle Niceto Alcalá Zamora, número uno, en donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día veinticinco (25) de Abril actual, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obra, que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día veinticuatro (24) de Abril actual, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4'50 ptas.), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número, manuscrito, de la cédula, clase, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación, y, además se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número..... de las obras de.....».

A la proposición se acompañará el resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, de veintiuno de Enero de mil novecientos veintinueve, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro F. de Santaella.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... calle..... número....., enterado de las condiciones para la adjudicación por concurso del destajo número..... de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los demás documentos que sirven de base al destajo, con una rebaja del..... por ciento (en letra) sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obra en que se comprometen a ejecutar, en relación con los que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

Instituto Provincial de Higiene de Córdoba

JUNTA ADMINISTRATIVA

Núm. 1.591

Artículo primero. Por la presente se convoca a la provisión mediante oposición de las plazas de Jefe y Auxiliar médicos del Centro de Profilaxis y Medicina Social de Montilla, filial del Instituto provincial de Higiene.

Artículo segundo. Para poder tomar parte en estas oposiciones son requisitos indispensables: Ser español, Licenciado o Doctor en Medicina, tener la aptitud física necesaria y no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad siguientes: Tener antecedentes penales, no haber observado buena conducta o no gozar de buena opinión o fama y estar procesado o haber sido expulsado, por fallo de Tribunal de honor de algún Cuerpo del Estado.

Artículo tercero. Los que desearan tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo del Excelentísimo señor Gobernador civil Presidente de la Junta Administrativa, dentro del plazo de la convocatoria, por medio de instancia suscrita por el solicitante, extendida en el papel correspondiente (1'50 pesetas) y acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación en forma de acta de inscripción de nacimiento expedida por el Registro civil.

b) Testimonio notarial del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

c) Certificación del Registro central de penados y rebeldes.

d) Certificación del Alcalde respectivo en la que se manifieste la conducta observada por el solicitante.

e) Declaración jurada en la que el solicitante manifieste que no se halla procesado, ni ha sido expulsado por fallo de Tribunal de honor de ningún Cuerpo del Estado.

f) Certificado facultativo que acredite su aptitud física.

g) Podrán asimismo presentarse certificados referentes al ejercicio de la profesión o que acrediten servicios y aún méritos académicos.

Al presentár sus documentos en la Secretaría del Instituto provincial de Higiene, los interesados satisfarán veinticinco pesetas en metálico por derechos de oposición, de las que se expedirá recibo y no podrán serle devueltas, mas que en caso de no ser admitidos a examen por tener documentación defectuosa o carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en los ejercicios.

Artículo cuarto. El Tribunal estará constituido: Presidente, el señor Director Jefe técnico del Instituto provincial de Higiene; vocales, el señor Profesor de la Sección de Análisis Químicos y el de la Sección de Epidemiología, de mencionado Centro. Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los señores vocales.

Artículo quinto. Los ejercicios de oposición serán dos, consistentes en: Primero. En la resolución práctica de un problema de Epidemiología; y

Segundo. En la resolución práctica de un problema de química clínica o sanitaria.

Artículo sexto. De todas las sesiones que el Tribunal celebre extenderá acta el Secretario, autorizándola con su firma y visándola el Presidente.

Artículo séptimo. Constituido el Tribunal el día, hora y sitio que previamente se señale, se procederá al sorteo para determinar el orden en que los señores opositores hayan de realizar los ejercicios.

El Tribunal designará y publicará con la suficiente antelación, los nombres de los opositores que hayan de actuar cada día. El opositor que no se presente a actuar el día y hora que se le tenga señalados, quedará excluido de las oposiciones.

Artículo octavo. La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos y cada Juez podrá dar de uno a diez como máximo. El total de puntos obtenidos por cada opositor determinará su calificación en cada ejercicio. El que no obtenga quince puntos, por lo menos, en un ejercicio, no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de las oposiciones.

Artículo noveno. La práctica del primer ejercicio se atenderá a las normas siguientes: Anunciada con la antelación suficiente la hora de comienzo del ejercicio se presentarán los opositores en el local al efecto designado. Constituido el Tribunal se procederá a colocar en un bombo tantas papeletas como constituyan los problemas que previamente haya confeccionado el Tribunal. Uno de los opositores designado por sus compañeros, extraerá una papeleta, la que representará el problema, que hayan de desarrollar, que será igual para todos. Seguidamente se entregará a los señores opositores el material necesario para su desarrollo, indicándole el lugar en donde deban realizarlo y quedando bajo la vigilancia del referido Tribunal, además de comunicarles el tiempo máximo de que pueden disponer.

Cada opositor consignará por escrito el resultado del problema ejecutado.

Este escrito, fechado y firmado, lo incluirá en sobre cerrado que así mismo firmará y rubricará haciendo entrega de él al Tribunal. El miembro del Tribunal que recoja los sobres correspondientes a los distintos opositores consignará en el mismo y sobre su firma, el día y hora en que le fué entregado.

Una vez que todos los señores opositores hayan ultimado sus trabajos, el Tribunal señalará el día y hora para la lectura pública de los mismos y al terminar la lectura hecha por cada opositor del suyo, se procederá a la calificación del ejercicio.

Iguales normas y marcha se segui-

rá en el segundo ejercicio de estas oposiciones.

Artículo diez. En el mismo día que terminen los ejercicios el Tribunal deliberará y elevará la propuesta correspondiente por riguroso orden de calificación, limitándose a incluir en la misma el número preciso y necesario para cubrir las vacantes anunciadas en esta convocatoria.

Artículo once. Las instancias para tomar parte en estas oposiciones se presentarán en la Secretaría del Instituto provincial de Higiene, antes de las catorce horas del día veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Artículo doce. Los ejercicios darán comienzo en la primera quincena de Junio próximo, anunciándose con la antelación debida en el tablón de anuncios del Instituto provincial de Higiene.

Artículo trece. Las plazas convocadas no tienen asignada actualmente dotación alguna, pero el Instituto provincial de Higiene cuando sus recursos lo permitan, procederá a dotarlas convenientemente.

Artículo catorce. Las dudas que ocurriesen en la aplicación o interpretación de este Reglamento serán resueltas por el Triunfal de oposiciones sin que contra sus acuerdos quepa recurso alguno.

Córdoba 13 de Abril de 1933.—El Gobernador civil Presidente, MANUEL MARIA GONZÁLEZ LÓPEZ.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.596

Don Enrique Balmaseda Velez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan de la propiedad de don Francisco Alvarez García, vecino de Fernán-Núñez, sustraídas en la noche del 7 al 8 del actual, de la finca de el Garabato, del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 11 de Abril de 1933.—Enrique Balmaseda.—El Secretario Licenciado, Antonio Escobar.

Reseña

Doce gallinas de diferentes plumas, cuatro gallos, dos pavos ruanos de unos ocho kilos de peso y dos pavas de igual pluma y peso.

CABRA

Núm. 1.601

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de

primera Instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Audiencia Territorial de Sevilla a virtud de expediente del Procurador de este Juzgado don Fernando Ruiz Murriel, que ha constituido la correspondiente fianza para ejercer su profesión en el Juzgado de Priego donde traslada su residencia y solicita a su vez que se cancele y le sea devuelta la que tiene constituida para ejercer su dicha profesión de Procurador en este Juzgado, a cuyo fin y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica, se hace saber al público por medio del presente edicto para que, dentro de seis meses a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra el hubiere.

Dado en Cabra a 12 de Abril de 1933.—Manuel Docavo.—El Secretario, Francisco Clavero.

CORDOBA

Núm. 1.609

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente ruego a todas las autoridades de la Nación, que por mediación de sus agentes se proceda a veriguar quién sea el pariente más cercano de un individuo de unos 70 años de edad, con la barba muy crecida, vistiéndolo pantalón blanco de pana rayado a cordoncillo americana oscura de muy mal uso mascota del mismo color con cinta negra, zapatos de becerro, blanco y como la anterior prenda muy deteriorada que fué encontrado cadáver en la carretera de Madrid a Cadiz en el sitio conocido por Cuesta del Espino, el 8 de los corrientes, comunicándose a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 10 de Abril de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.622

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 12 del actual fueron sustraídas a don Manuel Delgado Fuentes, vecino de Montemayor, del sitio cortijo «Trinidades» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Abril de 1933.—Germán Ruiz Maya.—P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Una mula de siete años, castaña

oscura, mas de la marca, con una catríz en el brazo izquierdo.

Un mulo de 17 años, castaño claro, pelos blancos en la cara y lomo, hierro particular J. A. en nalga derecha.

Una mula de 22 años, parda, pelos blancos en la cara, todas con el hierro del Fénix Agrícola V-11 en la nalga izquierda.

Núm. 1.623

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo sustraído que al final se reseña que el día 14 de actual fué sustraído a doña María Tocado Morano, vecina de Córdoba, del sitio de la Venta de la Primera de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Abril de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un abrigo de caracul negro con piel marrón.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.617

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil practiquen activas diligencias para busca y rescate de una mula de unos 16 años de edad, castaña, oscura, herrada de las manos, pelos blancos en la cabeza con un bulto en el ijar izquierdo y pelos largos en las cuartillas, propiedad de Andrés Jurado Obrero, y que fué sustraída en la noche del día 11 del corriente mes, del sitio llamado Venta del Castillo, término de Espiel; y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor del hecho y de ser encontrado lo pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Abril de 1933.—Manuel Pequeño.—El Secretario, P. H. Antonio de los Ríos

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.618

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y supartido.

Por el presente ruego a las autori-

dades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las cinco reses lanales que al final se reseñarán, propias de Francisco Navajas Aranda, vecino de esta villa, y que fueron sustraídas en la noche del cinco del actual del cortijo conocido por Fuentecita, de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el depósito municipal.

Dado en Castro del Río a 15 de Abril de 1933.—Rafael González de Lara.—Por mandado del señor Juez, José Teruel.

Reseña

Cinco reses lanares, todas de leche de unos diez y ocho kilos a veinte de peso y capa blanca, entre ellas dos macho.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.620

GARCIA TOBARUELA, Juana; de 37 años, hija de José María y de Rosario, casada, natural de Ibrós y vecina de esta capital, ignorándose su actual domicilio, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 17 de Abril de 1933.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.

Núm. 1.621

LEON LEIVA, Francisco (a) Gordo; cuyas circunstancias y señas se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de Abril de 1933.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Insp. Provincial (Casa de Comercio-Bohemia). Córdoba